



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DCD- 0 4 5 9 -2016-100

Ibagué,

23 MAY 2016

Alcalde

**OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**

Palacio Municipal

Coyaima Tolima

CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL  
DEL TOLIMA  
SALIDA No. 3106  
Fecha 23/05/2016  
Hora 04:56 p.m.

Asunto: Presentación Informe Definitivo Auditoría

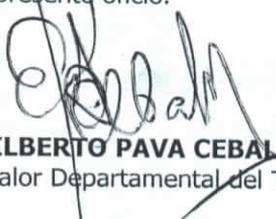
Respetado Alcalde:

Teniendo en cuenta que con oficios DCD-274-2016-100 y DCD-276-2016-100 de fecha 15 de abril de 2016, esta Contraloría dio a conocer el Informe Preliminar de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés, para que fueran analizadas las observaciones allí planteadas, donde es necesario precisar que se no presentaron objeciones al informe preliminar y que por consiguiente se confirmaron los hallazgos; se da a conocer a Usted por parte de la Contraloría Departamental, el informe definitivo en un ejemplar anexo.

De conformidad con la Resolución No.351 del 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar uno a uno de los hallazgos, en el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los hallazgos administrativos y su correspondiente codificación relacionado en el documento que se encuentra publicado en la página web [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co), así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida resolución.

El Plan de Mejoramiento debe enviarse a la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2 y 3, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Cordial saludo,

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

  
**MILENI SÁNCHEZ CUÉLLAR**  
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

  
**JOHN FREDY**  
Profesional Esp.

Anexo: Informe Definitivo en 36 folios



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DCD- 0460 -2016-100

Ibagué, 23 MAY 2016

Ex – Alcalde Coyaima  
**JESÚS MONCALEANO SÁNCHEZ**  
Calle 40 No. 4 B – 20 B/ La Macarena parte alta  
Tel. 322-3662690  
Ibagué - Tolima



CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL TOLIMA

SALIDA No. 3108

Fecha 23/05/2016

Hora 05:02 p.m.

Asunto: Presentación Informe Definitivo Auditoría

Respetado Ex - Alcalde:

Teniendo en cuenta que con oficios DCD-274-2016-100 y DCD-276-2016-100 de fecha 15 de abril de 2016, esta Contraloría dio a conocer el Informe Preliminar de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés, para que fueran analizadas las observaciones allí planteadas, donde es necesario precisar que se no presentaron objeciones al informe preliminar y que por consiguiente se confirmaron los hallazgos; se da a conocer por parte de la Contraloría Departamental, el informe definitivo en un ejemplar anexo.

De otro lado, es necesario informar, que se ha dado respuesta a la petición formulada y radicada en la ventanilla de la Contraloría, el día 22 de abril de 2016 (Aunque la dirección de domicilio no es precisa), a través de oficio DTCFMA-205-2016-111, y que es la misma petición planteada en Su oficio radicado en la Contraloría el día 26 de abril de 2016.

De acuerdo a lo anterior, se anexa nuevamente la contestación mencionada por parte de la Contraloría Departamental, en el sentido que por parte de la empresa de correo, fue devuelto el oficio mencionado.

Cordial saludo,

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

**MILENI SÁNCHEZ CUÉLLAR**  
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

**JOHN FREDY TORRES REYES**  
Profesional Esp. *RS/*

ANEXO: 39 folios.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

DCD – 0458 -2016-100

Ibagué, 23 MAY 2016

  
 CONTRALORÍA  
 DEPARTAMENTAL  
 DEL TOLIMA  
 SALIDA No. 3107  
 Fecha 15/05/2016  
 Hora 04:58 p.m.

Doctor  
**OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS**  
 Alcalde Municipal  
 Coyaima – Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento exprés a la Alcaldía Municipal de Coyaima – Tolima.

### 1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la Denuncia radicada en la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima con el número 070 de 2013, por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública 370 de 2012.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante memorando No. 0030-2015-111 de fecha 03 de junio de 2015, asigna a la Arquitecta Lucilenia Aguilar Castañeda de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente para que adelante Auditoria exprés en la Alcaldía Municipal de Coyaima – Tolima, y se establezca si en los hechos denunciados se pudo haber incurrido en detrimento a la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se procede a revisar la respectiva documentación, del proceso, incluyendo el informe técnico de la Arquitecta en mención, y formato de informe final RCF-020.

La presente auditoría exprés, consiste en la revisión de contrato de obra pública en el que principalmente se realizaron intervenciones a Instituciones educativas del municipio,

Aprobado 15 de mayo de 2013



 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8

relacionadas con baterías sanitarias, cocina y comedor, y mejoramiento en general como pintura, entre otros.

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO:

En virtud de la denuncia realizada por el señor Rosenen Capera Loaiza, en la cual se pone en conocimiento presuntas irregularidades en el contrato de obra pública N°370 de 2012 del Municipio de Coyaima Tolima, se realizó visita técnica a la Administración Municipal de Coyaima Tolima los días 10, 11 y 12 de junio de 2015, para la revisión de las obras y documentación relacionada con el contrato de obra pública N°370 de 2012 cuyo objeto es **"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COYAIMA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**.

OBJETO DEL ESTUDIO:

### GENERALIDADES DEL CONTRATO

Se suscribió el Contrato de obra pública N° 370 de 2012, entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA Y **BENJAMIN ORLANDO ARANA**, con las características que se describen a continuación:

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA
<b>OBJETO:</b>	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE ALGUNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COYAIMA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	MUNICIPIO DE COYAIMA.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	CIENTO VEINTE (120) DIAS
<b>VIGENCIA:</b>	CIENTO VEINTE (120) DIAS

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8

<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	ENERO 14 DE 2013
<b>ANTICIPO:</b>	\$ 215.400.000.00
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$718.000.000,00)
<b>CONTRATISTA:</b>	BENJAMIN ORLANDO ARANA
<b>INTERVENTOR</b>	JHON FREDY OSUNA MORA
<b>SUPERVISOR:</b>	JUAN ANTONIO LONDOÑO RAMIREZ

### SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN

ACTA No.	FECHA ( DÍA, MES Y AÑO )
SUSPENSIÓN 001	01 DE MARZO DE 2013
REINICIO 001	01 DE ABRIL DE 2013
SUSPENSIÓN 002	04 DE JUNIO DE 2013
REINICIO 002	19 DE AGOSTO DE 2013
SUSPENSIÓN 003	20 DE AGOSTO DE 2013
REINICIO 003	13 DE NOVIEMBRE DE 2013

### ADICIONES

ADICIÓN No.	FECHA	VALOR ( \$ )
NO HUBO		

### CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	CIENTO VEINTE (120) DIAS
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b>	18 DE NOVIEMBRE DE 2013
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR MÁS ADICIONES):</b>	\$ 706.247.900,34

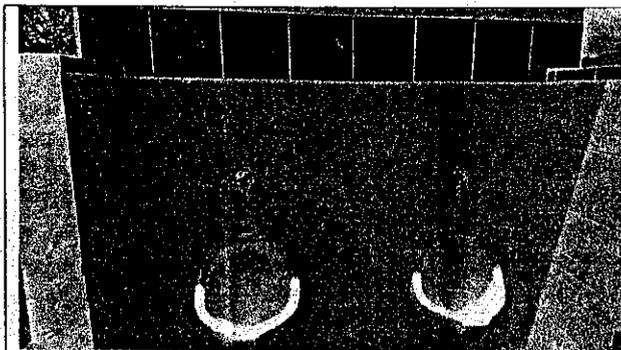
Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 3 de 36

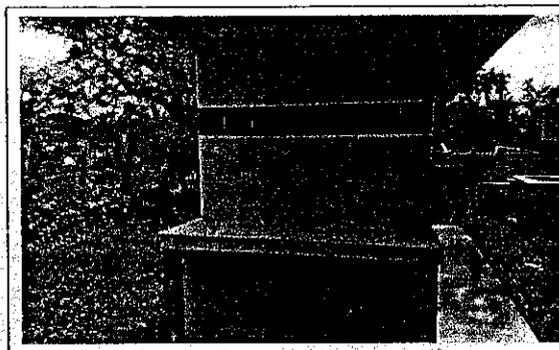


 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

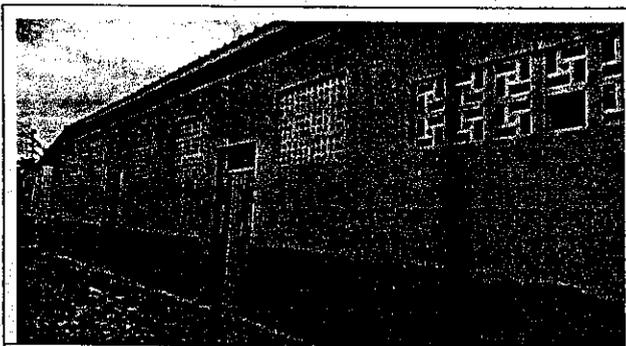
0 4 5 8



3. Aparatos sanitarios instalados



4. Lavamanos instalados



5. Pintura no adecuada para exteriores



6. Falta de preparación de la superficie para aplicar vinilo

**OBRA 5, Institución Educativa Juan de Borja:**

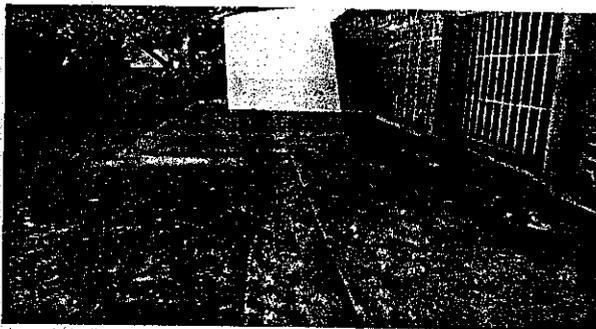
0458



1. Mejoramiento en general



2. Construcción de andenes



3. Obras complementarias como cunetas



4. Construcción depósito de cilindros



5. Falta de Guardaescoba en material de piso y contacto contraproducente de los marcos con el piso



6. Pintura en las baterías sanitarias existentes





CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

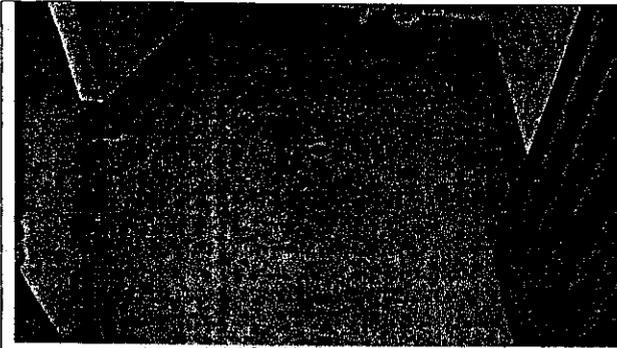
**REGISTRO  
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

**Proceso:** CF-Control Fiscal

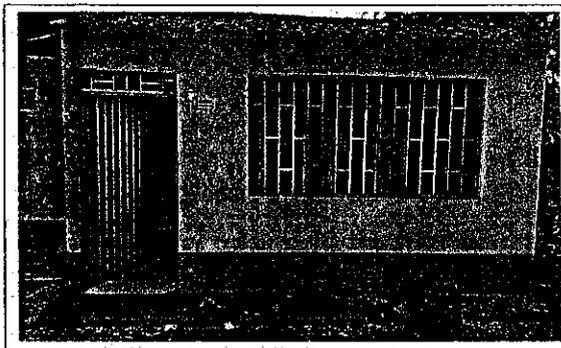
**Código:** RCF-020

**Versión:** 01

0458

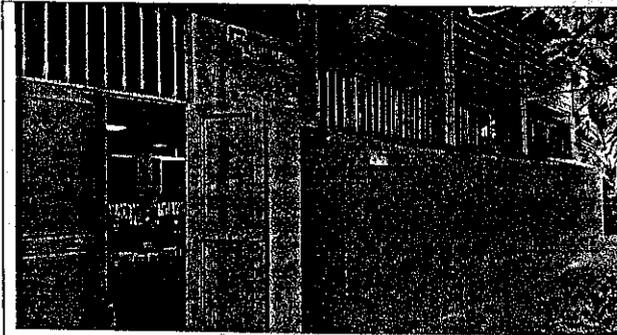


7. Falta de Guardaescoba en el mismo material de piso en una zona tan húmeda, generando humedades y transmitiéndolas



8. Fachada de batería sanitaria mejorada

**OBRA 6, Institución Educativa Juan XXIII:**

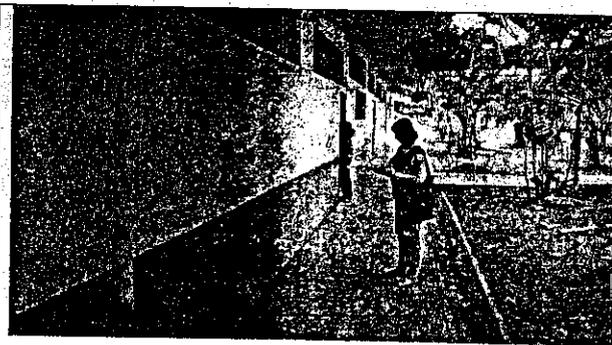


1. Mejoramiento en general

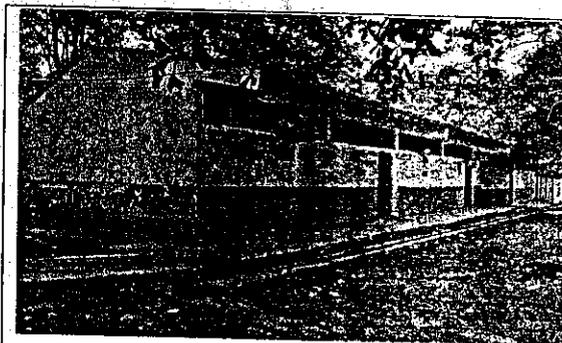


2. Pintura principalmente

0458



3. Pintura en la mayoría de la Institución Educativa

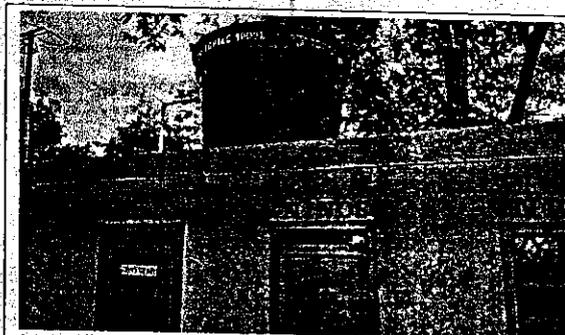


4. Falta de preparación de la superficie para aplicar pintura

**OBRA 7, Institución Educativa Lomas Mesas de San Juan:**



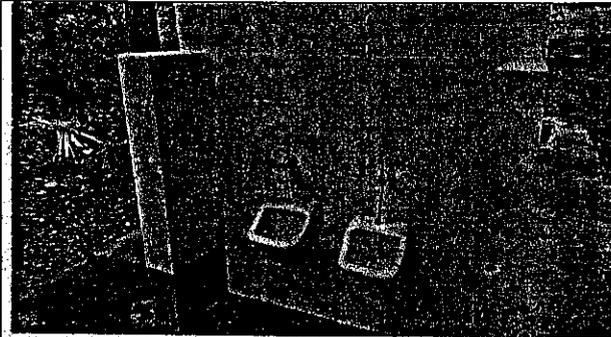
1. Mejoramiento baterías sanitarias



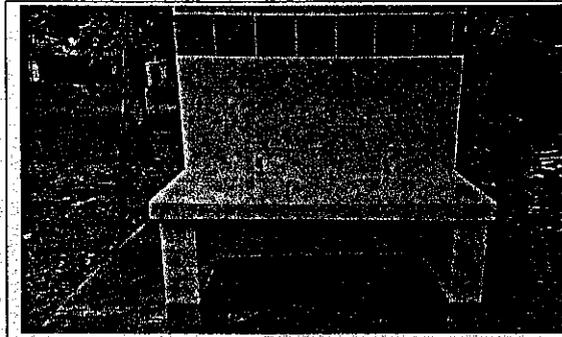
2. Tanque de reserva 1000 litros



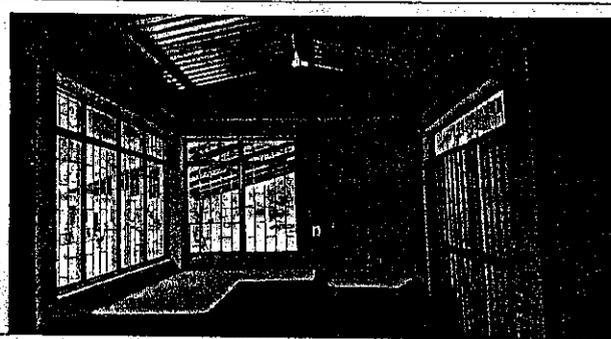
0458



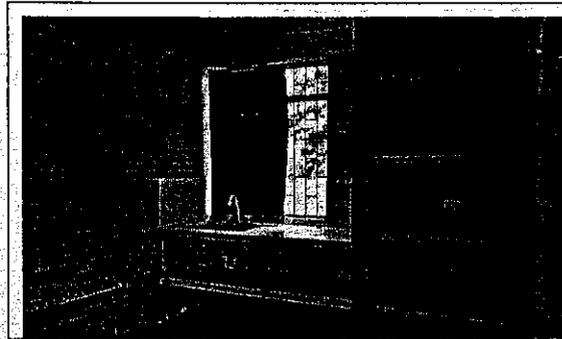
3. Aparatos sanitarios nuevos



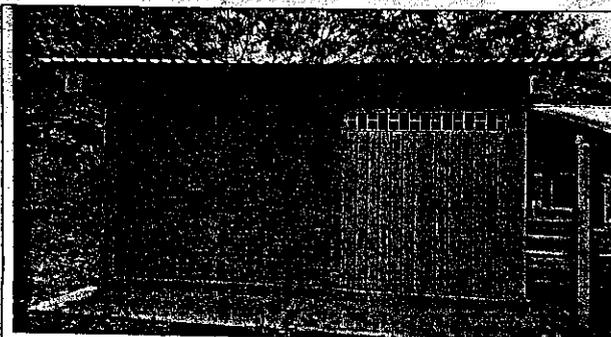
4. Instalación de lavamanos



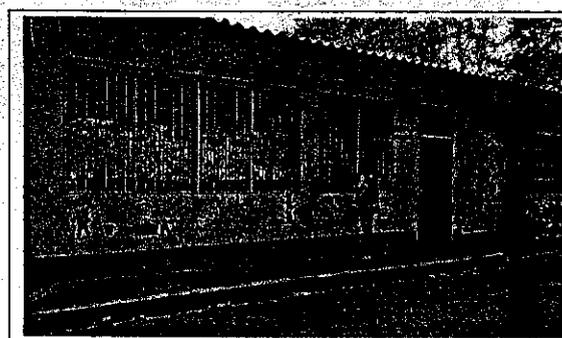
5. Construcción de un espacio auxiliar



6. Interior del aula



7. Fachada espacio auxiliar



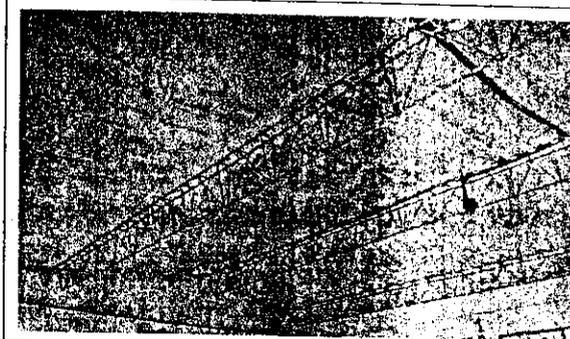
8. Mejoramiento general. Pintura

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8



9. Baldosa interior cerámica



10. Pintura sobre cerchas

### OBSERVACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 370 DE 2012:

Una vez efectuado el análisis documental correspondiente al proyecto, la contratación y verificando las obras ejecutadas, con la respectiva visita por parte de la Arquitecta Lucilenia Aguilar Castañeda, se concluye:

1. En términos generales el contrato por costos, ítems y cantidades de obra, cumple con lo contratado, además de realizar algunas intervenciones en sitios apartados.
2. Igualmente es importante señalar que el ladrillo a la vista empleado, es un material adecuado para obras de orden público, y más aún para Instituciones Educativas, en el sentido de evitar mantenimientos, además de generar una imagen de cierta manera institucional y que se conserva en el tiempo sin mayor deterioro.
3. También es importante el tipo de cubierta empleado y acertado en un clima tan cálido como lo es la teja termoacustica
4. En las construcciones de espacios nuevos, se emplea un sistema constructivo bastante adecuado como lo es el sistema aporticado.
5. Se realizaron intervenciones relacionadas con tanques, mantenimientos de pozos e incluso ventiladores pensando en el clima de la región y sus condiciones difíciles.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8

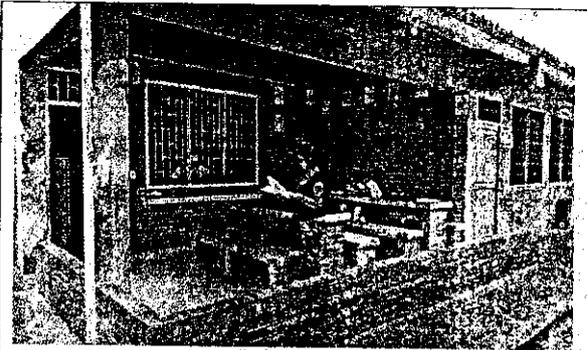
**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 1:**

Teniendo en cuenta algunas situaciones encontradas de tipo administrativo, a continuación, se enuncian las siguientes condiciones:

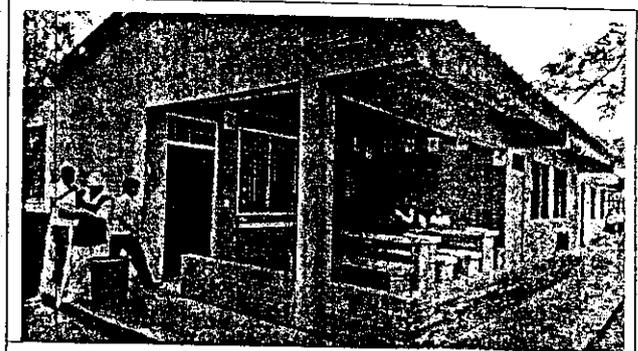
1. De acuerdo a solicitud de la Contraloría Departamental del Tolima, oficio DTCFMA-0059-2016-111, de 01 de febrero de 2016, en cuanto a la propiedad legal de los predios intervenidos, se evidencia que no cuentan con el documento de propiedad legal de la Institución Educativa Juan de Borja (escritura), por lo cual se invirtió en una edificación y/o predio que no es de orden público. Confirmación dada por el municipio de Coyaima mediante oficio SGG 184 de 2016.
2. Afirma el Municipio, que se realizaron las obras de acuerdo a la necesidad y en concordancia de las Normas Técnicas Colombianas NTC-4595 y NTC-4596 del Ministerio de Educación Nacional e ICONTEC, sin encontrar ninguna pertinencia de dichas normas en las obras. Además, la necesidad publicada en el SECOP, es demasiado amplia y tampoco se relaciona con las normas mencionadas; básicamente los estudios previos, no son más que las generalidades propias del servicio público de la educación, sin relacionar las necesidades físicas reales que generan la realización de las obras con su alcance; encontrando entonces que se construyeron aulas muy pequeñas, baterías sanitarias incompletas o por fuera de norma, comedores sin proporción con la cocina y depósito, etc. Por consiguiente, se incumple a las normas sobre Arquitectura e Ingeniería emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, aun cuando por parte del Municipio, se asegura el cumplimiento a la normativa.
3. En la obra ejecutada en la Institución Educativa Coyarcó, podemos apreciar en las siguientes imágenes, la falta de un material hidrófugo que evite la afectación por el agua lluvia que salpica sobre la parte inferior del muro. O también se debe instalar una canal que recoja éstas aguas, como una actividad o ítem complementario que es totalmente necesario para la conservación de la obra, es decir, es inherente. Es así como por ejemplo en buena parte de los pliegos de condiciones en otros municipios, es de obligatorio cumplimiento el desarrollo de obras complementarias o de necesaria ejecución para la conservación de la misma obra o conservación de otras actividades. Lo anterior incumpliendo totalmente con una adecuada planeación que conlleve a los principios de economía, eficiencia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, que de igual manera se encuentran mencionados en el marco jurídico de la presente observación. Adicionalmente se

0 4 5 8

incurre en la falta de supervisión e interventoría en la correcta ejecución en términos técnicos en cuanto a las condiciones para el desarrollo adecuado de la obra.

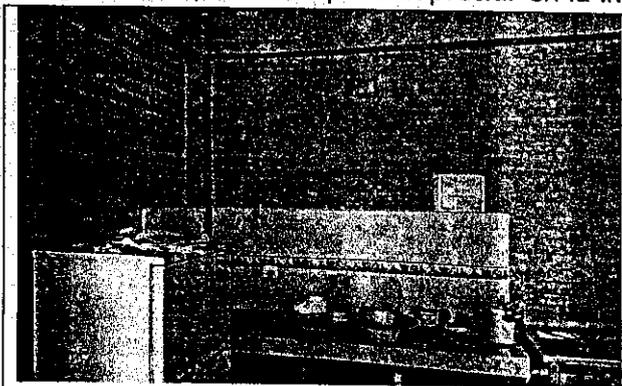


Ladrillo a la vista manchado en la zona donde escurre y salpica la lluvia



La estructura en la totalidad de los casos, no llega hasta la viga cinta y pintura no apta para intemperie

4. En la misma obra citada en el numeral anterior; se observa también la falta de planeación expresada en el marco jurídico, además de la falta de supervisión e interventoría, teniendo en cuenta que en términos técnicos Arquitectónicos funcionales, el enchape debe ser utilizado en la totalidad de una cocina o como mínimo en los sitios estrictamente necesarios, para evitar las consecuencias que ya se pueden evidenciar, el cual se encuentra totalmente manchado con muy pocas posibilidades de corregir el daño, como se puede apreciar en la imagen.



Construcción de cocina, aunque no se programó enchape total, observándose las consecuencias

Recordemos que el ladrillo es un material poroso por ser de origen arcilloso, el cual atrapa los residuos o micropartículas y es muy difícil extraerlos, en contraposición con

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8

el enchape, el cual no solo se emplea por presentación sino también por asepsia y para conservación y durabilidad de la obra.

- En la siguiente imagen de la obra realizada en la Institución Educativa Juan Lozano Guayaquil, se observa la falta de planeación de manera más particular además de la falta de supervisión e interventoría técnica, en lo relacionado a 2 puertas no pertinentes, debido a que fueron elaboradas para un vano con dintel, de acuerdo a la presencia del marco superior, además de la poca altura sobre el piso. Ambos aspectos facilitan la prematura corrosión.



- En las imágenes, obra No. 5 institución Educativa Juan de Borja, se puede apreciar también claramente la falta de planeación, en el sentido de no existir al menos un guardaescoba en una zona que por naturaleza y técnicamente es húmeda, generando entonces humedades permanentes y que al mismo tiempo genera filtración capilar, además del contacto directo contraproducente de los marcos metálicos con el piso. De otro lado produce mala presentación en la intervención. En otras palabras, es una de las causas de la corrosión tan prematura que se presenta en la carpintería metálica, recordando una vez más que es importante que algunas obras o actividades, deben conservar las otras y no perjudicarlas.

0458

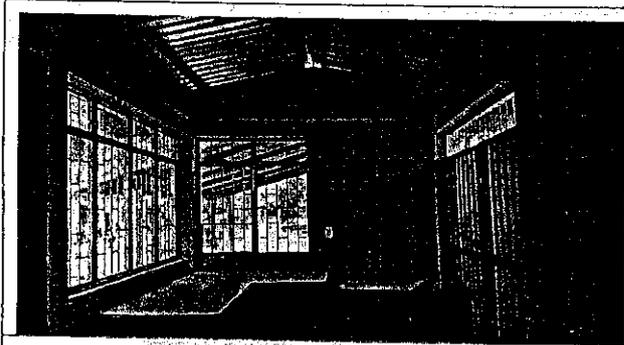


Podemos tomar ejemplo del guarda escoba instalado en un aula de clase, de la Institución Educativa Lomas Mesas de San Juan, el cual se observa en la siguiente imagen, que, a pesar de no ser una zona húmeda, es pertinente.



- En las imágenes siguientes, obra No. 7 "Institución Educativa Lomas Mesas de San Juan", encontramos también falta de planeación. Es un espacio sin ninguna característica que cumpla con la norma NTC-4595 o la NTC-4596 del Ministerio de Educación Nacional, sin ninguna área planeada o definida, además de falta de orientación en un clima tan extremo, lo que se puede apreciar en la imagen, en donde se evita el ingreso directo de los rayos solares a través de una teja de zinc ubicada de manera improvisada por los usuarios.

0458



Construcción de un espacio auxiliar



Interior del aula



Fachada espacio auxiliar

8. Finalmente se encuentran más características de falta de planeación en el acto contractual involucrando la fase precontractual, contractual y postcontractual, en el sentido de que se encuentran diferencias bastante notorias entre lo planeado precontractualmente, con lo ejecutado en la fase contractual, así como liquidado de la siguiente manera:

<i>Institución</i>	<i>Ejecutado</i>	<i>Planeado</i>
Juan de Borja	Mejoramiento baterías sanitarias y zonas exteriores	Mejoramiento restaurante escolar
Doyare Esmeralda	Construcción 2 aulas	Construcción restaurante escolar y 1 aula
Juan Lozano Guayaquil	Mejoramiento batería sanitaria y construcción 2 aulas	Construcción 2 aulas
Lomas Mesas de San Juan	Mejoramiento y construcción de cocina	Mejoramiento y construcción de aula

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DE TOLUCA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8

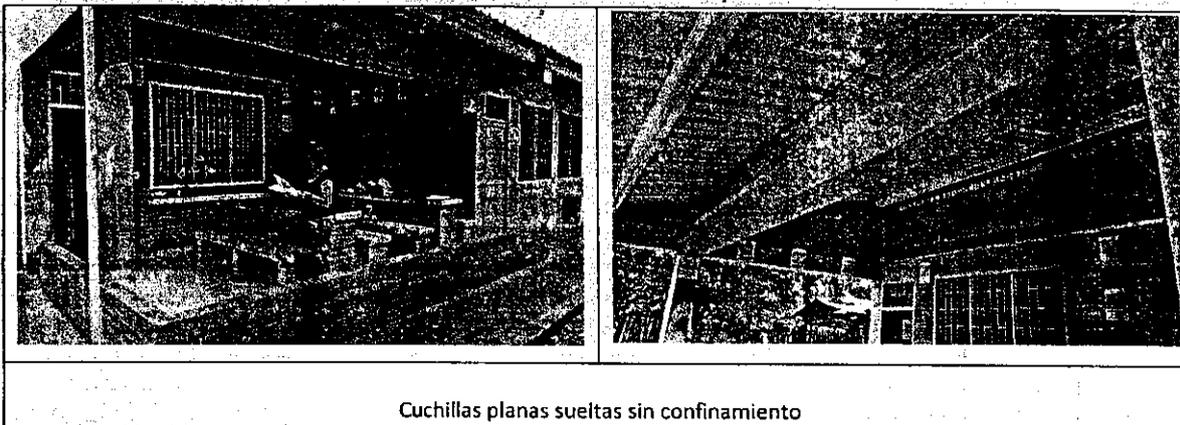
De acuerdo al cuadro anterior, se observa en buena parte de la ejecución, falta de coherencia con lo mínimamente planeado.

Por consiguiente, se encuentra que existe una total inobservancia a la planeación en cuanto coherencia entre la normativa vigente, útil en la etapa de planeación que no se aprecia dentro del proceso, además del desinterés de la administración municipal, la interventoría y la supervisión, por la atención a las normas pertinentes para éste tipo de Construcciones, agregando que se encuentra cierta aproximación a la planeación, pero que tampoco tiene coherencia total con la ejecución. Lo que produce la construcción de espacios sin una planeación adecuada, repercutiendo en aulas sin medidas reglamentarias, comedores y cocina sin las proporciones debidas, lo que genera posibles hacinamientos o espacios subutilizados, etc. lo que se configura en una falta de optimización de los recursos o en otras palabras un mejor aprovechamiento de los mismos cubriendo necesidades reales como producto de una planeación adecuada.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 2:**

Considerando, el seguimiento por parte del interventor y supervisor que menciona la Ley 400 de 1997 y Norma Sismo Resistente NSR-2010, se manifiesta lo siguiente:

1. En atención a la Norma Sismo Resistente de 2010 se observan algunas cuchillas especialmente las planas, que no cuentan con confinamiento adecuado, sin traba en los extremos, así como la ausencia de viga cinta; como se puede apreciar en las imágenes de la obra No. 1 Institución Educativa Coyarcó.

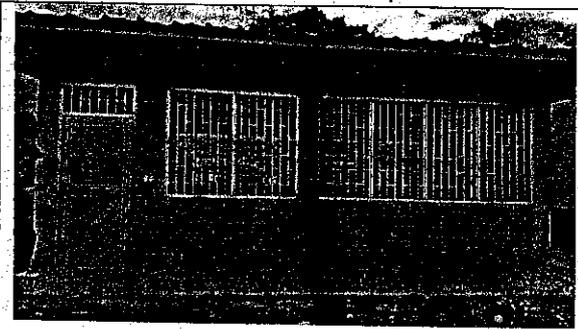



0458



La estructura en la totalidad de los casos, no llega hasta la viga cinta y pintura no apta para intemperie

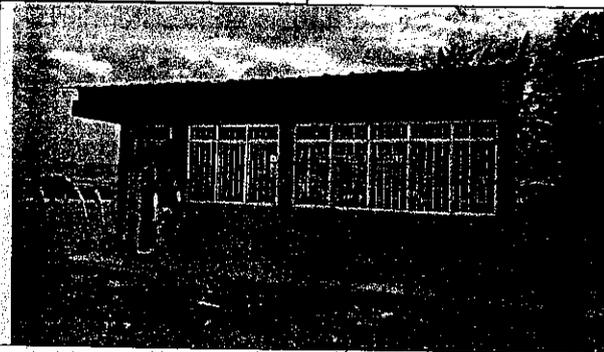
Así mismo, en la obra No. 2 Institución Educativa Doyare Esmeralda.



Esmalte sobre carpintería metálica de baja calidad



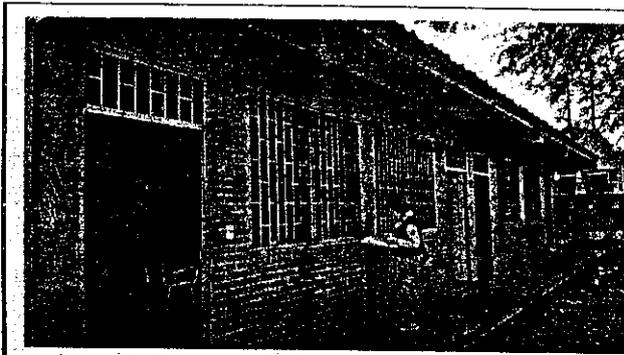
Estructura con acero expuesto, además de no llegar a la viga cinta inexistente



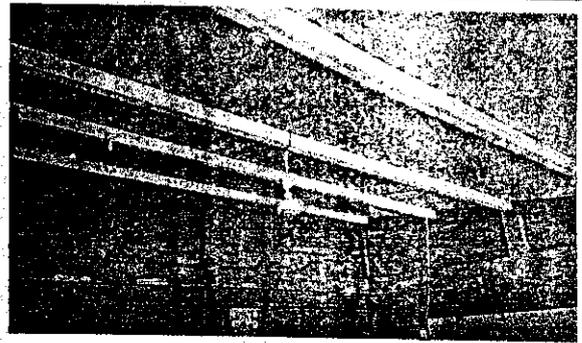
Fachada tipo de las aulas

0458

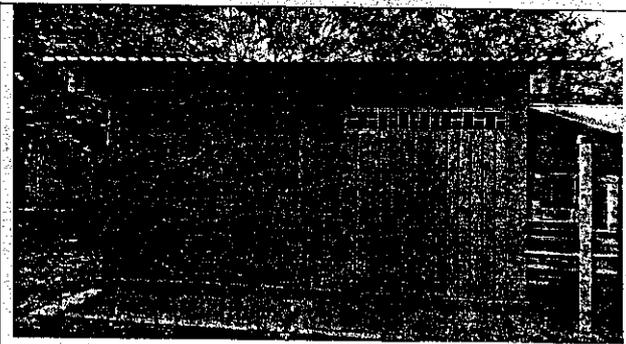
Continúa evidenciándose lo citado en la imagen siguiente de la obra No. 3 Institución Educativa Juan Lozano Guayaquil, aunque tomando ejemplo de estructura o columnas que llegan hasta la viga cinta, lo cual se observa en la otra imagen y la existencia de dicha viga sobre la cuchilla plana; igualmente se observa el incumplimiento en la obra No. 7 Institución Educativa Lomas Mesa de San Juan.



Construcción de 2 aulas



Estado Ideal de la estructura, a diferencia de imágenes anteriores, aquí tenemos viga cinta total y estructura que llega hasta ella

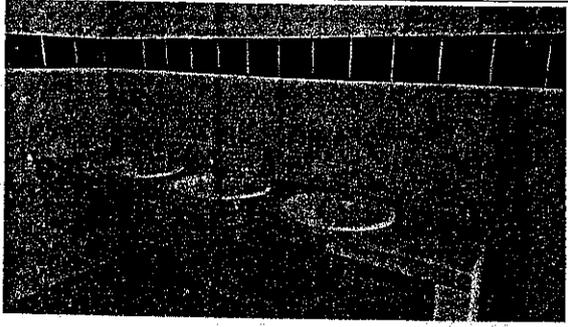
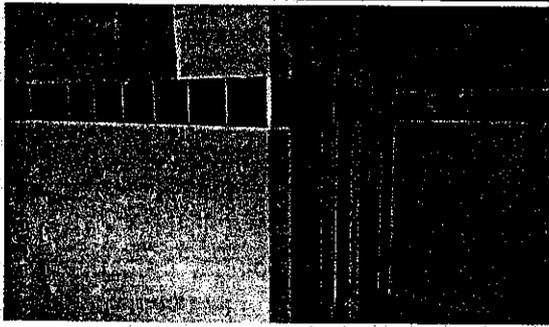


Fachada espacio auxiliar, Institución Educativa Lomas Mesa de San Juan.

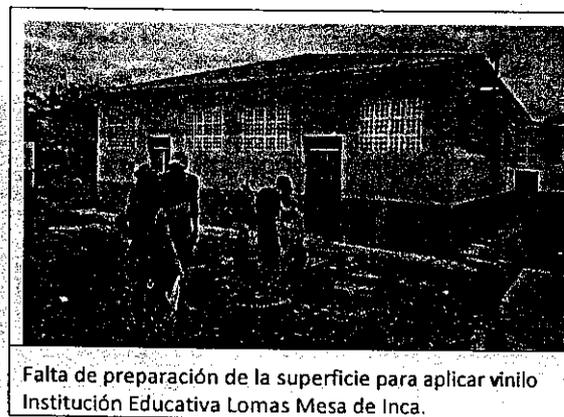
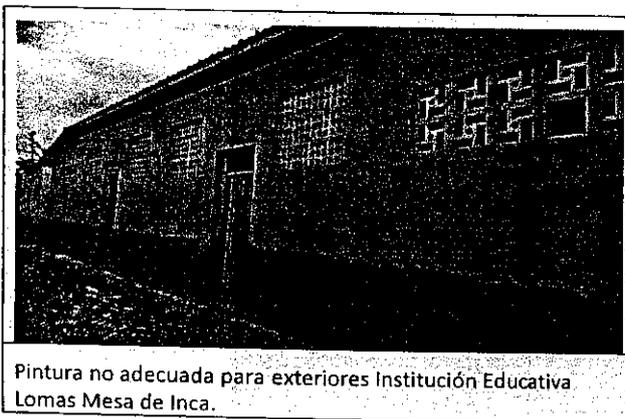
2. Se observa en la obra 3 Institución Educativa Juan Lozano Guayaquil, que el enchape cuenta con una baja calidad en su aplicación, apreciándose unidades despicadas, lo que significa que no cuenta con un buen soporte o pegamento, generando vacíos y por consiguiente facilitando su ruptura.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL ICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

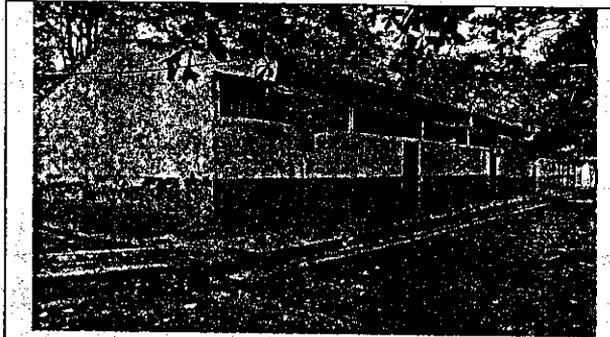
0 4 5 8

	
Mala calidad en la aplicación del enchape	Mala calidad en la aplicación del enchape

3. En las obras relacionadas con pintura, se evidencia la falta de empleo de una pintura resistente a la intemperie tipo koraza o similares, apreciándose especial y claramente un deterioro por simple desprendimiento en la obra 4 Institución Educativa Lomas Mesa de Inca, imágenes que se muestran a continuación, y la obra 6 Institución Educativa Juan XXIII imagen 4 adjunta. Adicionalmente, no hay evidencia de una preparación adecuada de la superficie.

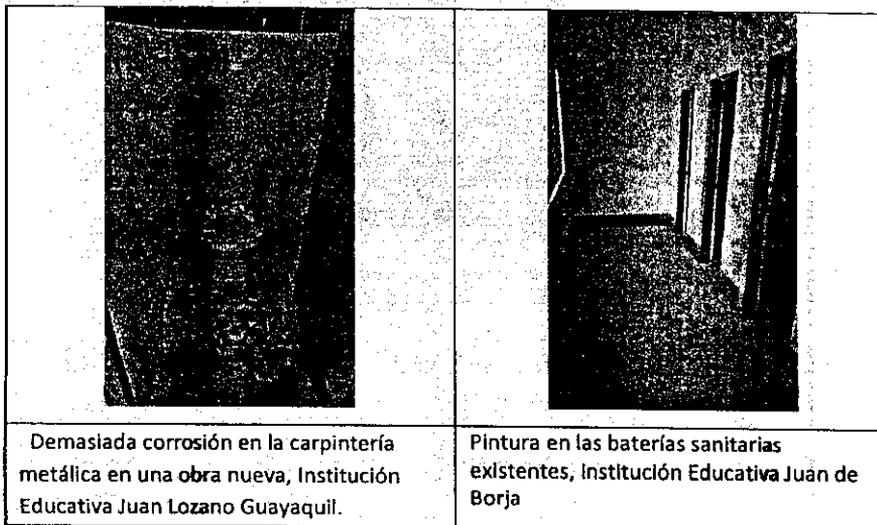


0458



Falta de preparación de la superficie para aplicar pintura, Institución Educativa Juan XXIII.

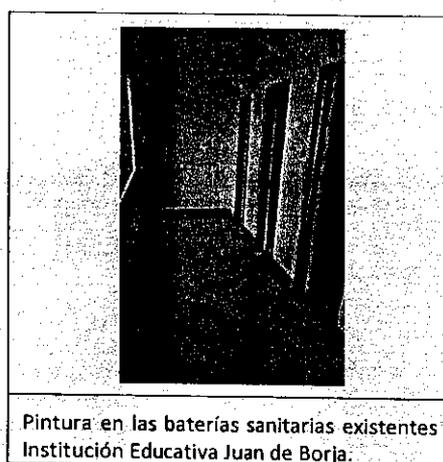
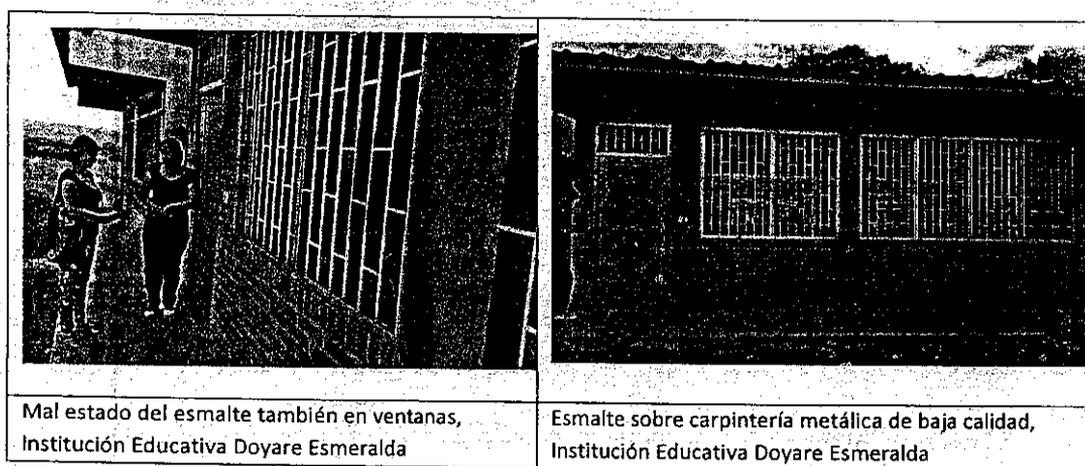
4. De igual manera se observa en las imágenes, una corrosión exagerada y prematura de la carpintería metálica lo que se puede apreciar en la imagen, de la obra 3 Institución Educativa Juan Lozano Guayaquil, así como la imagen adjunta de la obra 5 Institución Educativa Juan de Borja; ante lo cual, pueden haber posibles causas como desnivel inadecuado del piso, contacto de la carpintería metálica con el piso en una zona demasiado húmeda sin un aislamiento, también falta de sifones, o simplemente acompañado de un bajo calibre de la carpintería metálica o muy baja calidad en el anticorrosivo aplicado o en la pintura tipo esmalte.



	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8

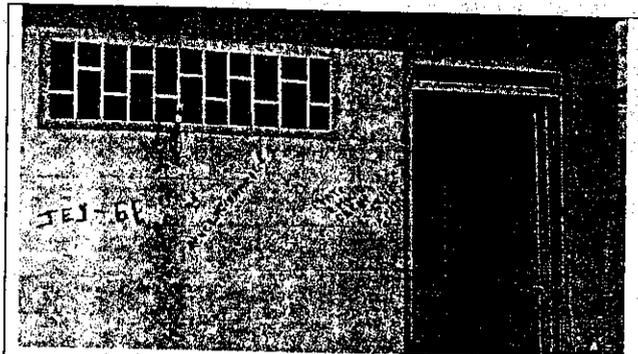
En el mismo orden de ideas de corrosión prematura, observamos también la carpintería metálica que no se encuentra en las baterías sanitarias como por ejemplo en la obra 2 Institución Educativa Doyare Esmeralda, imágenes siguientes, obra 5 Institución Educativa Juan de Borja, además de otras ya mencionadas anteriormente. Es cierto que ha pasado algo de tiempo, pero fijémonos en la carpintería antigua del resto de la institución; no se encuentra tan deteriorada, entonces recordemos las posibles causas ya mencionadas, relacionadas con falta de calidad en la ejecución de la obra así como en los materiales.



5. Es importante anotar, de acuerdo a la imagen siguiente, obra 3 Institución Educativa Juan Lozano Guayaquil, donde se evidencia el bajo calibre empleado, observándose

0 4 5 8

una deformación en la lámina, lo que no ocurre con un calibre acorde con un contrato de obra pública contratada con recursos de una administración.

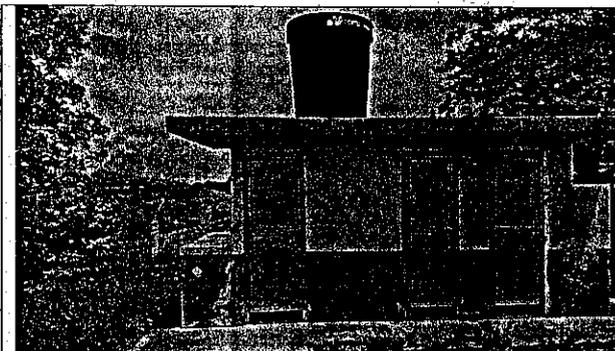


Calibre muy bajo en la carpintería metálica. Nótese la deformación en la puerta. Institución Educativa Juan Lozano Guayaquil.

6. En las imágenes de la obra 4 Institución Educativa Lomas Mesa de Inca, se aprecia un tanque elevado que no se encuentra instalado con las mínimas condiciones de seguridad y ubicación; se encuentra en el límite o borde de la placa, siendo un voladizo que no fue diseñado para tal fin; es importante anotar que el tanque en mención es una carga puntual teniendo en cuenta también el peso del agua de 1 tonelada por metro cúbico y que no es una carga uniformemente repartida, además de que no es una carga estática, sino dinámica que genera una inercia importante. Adicionalmente en un momento en el que confluya tanque vacío con viento fuerte, el tanque puede ser retirado de su sitio, debido al poco peso del material del tanque, además del gran volumen del mismo, generando una gran resistencia a las cargas de viento sin haber sido previstas, con el agravante de que se encuentra sin tapa, lo que genera aún menor condición aerodinámica.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8

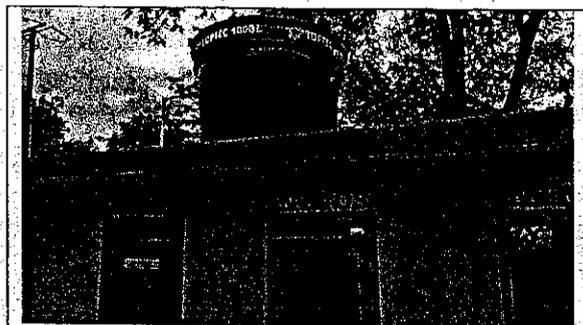


Mejoramiento, aunque no con la pintura tipo koraza que es la indicada para exteriores, Institución Educativa Lomas Mesa de Inca



Tanque sin asegurar, Institución Educativa Lomas Mesa de Inca

Igualmente, en la imagen siguiente de la obra 7 Institución Educativa Lomas Mesa de San Juan, el tanque tampoco se encuentra asegurado. Pero éste no presenta inconvenientes de carga puntual, encontrándose sobre los ejes de la mampostería, a diferencia del anterior el cual su centro de gravedad se encuentra exactamente en el punto vulnerable a esfuerzos cortantes de la placa y más cuando es un voladizo.



Tanque de reserva 1000 litros, Institución Educativa Lomas Mesa de San Juan

De acuerdo a lo anteriormente enumerado, en cuanto a condiciones técnicas de la obra, encontramos que hizo falta de una interventoría y supervisión adecuada y seguimiento de la normatividad (aunque parcialmente, en cuanto a la NSR 10 y totalmente en cuanto a la NTC-4595 del Ministerio de Educación Nacional, mencionada por el Municipio); Lo que ocasiona obras con defectos en su proceso constructivo, además de riesgos al momento del uso, no solo por el peso propio de los elementos, sino riesgo por fuerzas dinámicas y/o de sismo o viento, amenazando no solo con la caída de elementos, sino que éstos pueden

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0458

amenazar la integridad física de los usuarios, siendo éstos menores de edad de una institución educativas, además de atentar contra la misma obra, tanto nueva como existente previamente.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No 3:**

No se encuentra entonces soporte alguno relacionado con el reintegro de los rendimientos financieros con la respectiva certificación bancaria que haya generado los recursos.

De igual manera mediante oficio de la Alcaldía de Coyaima recibido por la Contraloría Departamental el 10 de febrero de 2016 en respuesta a oficio de solicitud de documentación adicional por parte de la Contraloría Departamental No. DTCFMA-0059-2016-111, se anexa una certificación del Banco Agrario sobre rendimientos financieros. Se aclara por parte de la Contraloría Departamental que no es satisfactoria la respuesta por cuanto esa cuenta corriente, es la que emplea el municipio para el manejo de los recursos con No. 0-6633-001122-3, por consiguiente se aclara que la cuenta que generó los rendimientos financieros, sin encontrar soporte alguno, es la que manejó el contratista, que es la cuenta de ahorros No. 000-99296-6 a nombre de FIDUBOGOTÁ S.A. CCASUMAR.

Se reitera entonces que, sobre ésta última cuenta no se encuentra soporte alguno, y por parte de la nueva administración del municipio de Coyaima tampoco encontraron soportes sobre lo mismo.

De acuerdo a esa falencia, se constituye en una presunta utilidad extra para el contratista, lo que al mismo tiempo produce un detrimento patrimonial o presunta desviación de recursos.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL No 4:**

Los conceptos 80112-EE 75841 y 80112-EE 11203 de fechas 29 de septiembre de 2011 y del 24 de febrero de 2012, respectivamente, emitidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República en los cuales se pronunció en algunos de sus apartes así: *"El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su*



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8

*ejecución, no puede llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la utilidad del contratista”,* porque una conclusión en este sentido permitiría:

1. Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica “cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato”.
2. Que el contratista evada el pago del IVA” del porcentaje de “imprevistos” a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la utilidad del contratista (en algunos casos).

Se observa entonces que el valor correspondiente a los imprevistos (aunque por parte del Municipio se le denomina “impuesto” a la letra “I” del AIU, recordando que es Imprevisto), no ha sido descontado o reintegrado por el contratista, en atención a que no se encuentra soporte alguno de haber sido empleados, los cuales corresponden al 10% del valor de los costos directos, de acuerdo con los APU’s solicitados por la Contraloría Departamental del Tolima y allegados por parte del Municipio; Lo que corresponde a un valor de **Cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$57'440.000).**

De acuerdo a esa falencia, se constituye en una presunta utilidad extra para el contratista sin soporte alguno, lo que al mismo tiempo produce un detrimento patrimonial o presunta desviación de recursos.

#### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL No 5:**

El acta final de obra es un documento principalmente de orden técnico y numérico, en el cual se recibe el objeto del contrato a satisfacción en donde participan las partes tanto contratante como de contratista, y es donde finalmente se establecen las cantidades de obra ejecutadas, con los valores unitarios respectivos, así como operaciones aritméticas de suma y multiplicación, incluso resta; se establece el valor ejecutado del contrato, así como se establece la relación entre el valor total del contrato, arrojando entre muchos otros, las diferencias o posibles saldos que no se hayan ejecutado. Documento totalmente convencional en los contratos de obra e interventoría (Arquitectos y/o Ingenieros) y que incluso se encuentra contenido y definido en diversos manuales internos de contratación.

Se observa entonces que no se encuentra soporte de descuento o reintegro al Municipio por concepto de saldo sin ejecutar equivalente a un valor de **Catorce millones**

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020 *	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8

ochocientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos pesos con dieciséis centavos m/cte. (\$14'846.292,16). De acuerdo a esa falencia de soporte, se constituye en una presunta utilidad extra para el contratista sin soporte alguno, lo que al mismo tiempo produce un detrimento patrimonial o presunta desviación de recursos, más aun teniendo en cuenta que mediante oficio SGG emanado del municipio de Coyaima, recibido por éste Despacho el día 10 de febrero de 2016, solo sumaba un valor parcial del contrato teniendo en cuenta la sumatoria de pagos realizados al contratista.

### 3. CUADRO DE OBSERVACIONES

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativa	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pag.
1	X					X		20
2	X					X		25
3	x					X		33
4	X			X	\$57'440.000,00			33
5	X			X	\$14'846.292,16			34
<b>Total</b>					<b>\$ 72.286.292,16</b>			

Con el objeto que presente contradicción a las observaciones del informe preliminar si así lo considera, la entidad dispondrá de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, para evaluar las observaciones aquí consignadas, siempre que tales discrepancias se sustenten en documentos y pruebas pertinentes.

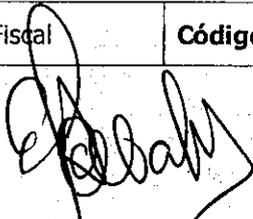
Las objeciones deben remitirse a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación frente al hotel Ambalá.

Cordialmente,

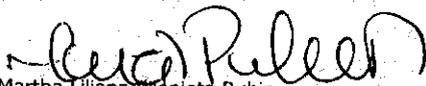


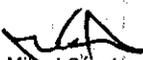
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 4 5 8



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

  
**Aprobó:** Martha Liliana Pilonieta Rubio  
Contralora Auxiliar

  
**Revisó:** Milena Sánchez Cuéllar  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

  
**Elaboró:** John Fredy Torres Reyes  
Profesional Especializado

Aprobado 15 de mayo de 2013

Página 36 de 36